

## Juzgado de Familia La Serena

ROL: P-954-2020	Fecha Ingreso: 03/11/2020
<b>Caratulado:</b> HENRÍQUEZ SALAZAR	
<b>Procedimiento:</b> Medidas de Protección	
<b>Materia:</b> [19999] Vulneración De Derechos	
<b>Estado Administrativo:</b> Sin archivar	<b>Ubicacion:</b> LETRA
<b>Cuaderno:</b> Principal	
<b>Etapa:</b> Audiencia Preparatoria	<b>Estado Procesal:</b> Tramitación
<b>Fecha Impresión:</b> 18/11/2020 16:55	<b>Tipo causa:</b> No masiva

### Litigantes

Sujeto	RUT	Persona	Nombre o Razón Social
Ab.Req	18162314-4	NATURAL	CATALINA JOSÉ VEGA GARAY
TERC.	0-0	NATURAL	COLEGIO SAGRADOS CORAZONES LA SERENA
Curado	16442617-3	NATURAL	MIGUEL IGNACIO SUZARTE ROJO
TERC.	69040100-2	JURIDICA	OPD
NIÑA	22249410-9	NATURAL	ANAÍS VERENA DE JESÚS HENRÍQUEZ SALAZAR
Reqdo.	16932625-8	NATURAL	ESTEBAN DARÍO HENRÍQUEZ VARAS
Reqdo.	15545679-5	NATURAL	RADANGELA VERENA SALAZAR AYANCÁN

## Tabla de contenidos

1. Principal .....	1
1.1. Actuación: Certificado nacimiento - 03/11/2020 (Folio 2) .....	1
1.2. Escrito: Ingreso Demanda - 03/11/2020 (Folio 1) .....	3
1.3. Resolución: Da curso/Cit. aud./exhorto - 03/11/2020 (Folio 3) .....	5
1.4. Resolución: Da curso/Cit. aud./exhorto - 03/11/2020 (Folio 3) .....	7
1.5. Resolución: Da curso/Cit. aud./exhorto - 03/11/2020 (Folio 3) .....	9
1.6. Resolución: Da curso/Cit. aud./exhorto - 03/11/2020 (Folio 3) .....	11
1.7. Actuación: Certif. Notificación Fallida - 07/11/2020 (Folio 4) .....	13
1.8. Escrito: Sin referencia. - 07/11/2020 (Folio 5) .....	14
1.9. Resolución: reitera not colegio - 09/11/2020 (Folio 6) .....	15
1.10. Escrito: Sin referencia. - 10/11/2020 (Folio 7) .....	18
1.11. Actuación: Certif. Notificación Fallida - 11/11/2020 (Folio 9) .....	19
1.12. Escrito: Sin referencia. - 11/11/2020 (Folio 10) .....	20
1.13. Resolución: Patrocinio y poder - 11/11/2020 (Folio 11) .....	21
1.14. Escrito: Sin referencia. - 12/11/2020 (Folio 12) .....	22
1.15. Resolución: Reitera Notificación - 13/11/2020 (Folio 13) .....	23
1.16. Resolución: informa @zoom rqte - 13/11/2020 (Folio 14) .....	24
1.17. Escrito: Sin referencia. - 14/11/2020 (Folio 15) .....	25
1.18. Resolución: Agrega exh c/resul positivo - 16/11/2020 (Folio 16) .....	26



REPÚBLICA DE CHILE

Página 1  
FOLIO : 165963202

Código Verificación:  
44e3bdae67a1



165963202

## CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Oficial uso exclusivo OFICINAS PÚBLICAS

Circunscripción : SAN BERNARDO  
Nro. inscripción : 5.644 Registro : Año : 2006  
Nombre inscrito : ANAÍS VERENA DE JESÚS HENRÍQUEZ SALAZAR

R.U.N. : 22.249.410-9  
Fecha nacimiento : 1 Noviembre 2006  
Hora nacimiento : 03:51  
Sexo : Femenino  
Nombre del padre : ESTEBAN DARÍO HENRÍQUEZ VARAS  
R.U.N. del padre : 16.932.625-8  
Nombre de la madre : RADANGELA VERENA SALAZAR AYANCÁN  
R.U.N. de la madre : 15.545.679-5  
FILIACIÓN JUDICIAL SIN OPOSICIÓN

POR SENTENCIA EJECUTORIADA DEL JUZGADO  
DE FAMILIA 2 SANTIAGO  
DE FECHA: 06-08-2012  
SE DECLARA SIN OPOSICIÓN, QUE DON:  
ESTEBAN DARÍO HENRÍQUEZ VARAS  
ES EL PADRE DE: ANAÍS VERENA DE JESÚS  
HENRÍQUEZ SALAZAR  
REQUERENTE: RADANGELA VERENA SALAZAR  
AYANCÁN  
CEDULA: 15545679-5  
RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.  
ORDEN DEL SERVICIO NRO. 1466 DE 1986.  
FECHA SUBINSCRIPCIÓN: 02 Octubre 2012

FECHA EMISIÓN: 2 Noviembre 2020, 09:23. +Continúa en la página  
2  
- EXENTO IMPUESTO -

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel

2557961



[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)



REPÚBLICA DE CHILE

Página 2  
FOLIO : 165963202

Código Verificación:  
44e3bdae67a1



165963202

## CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Oficial uso exclusivo OFICINAS PÚBLICAS

Página 2

Circunscripción : SAN BERNARDO  
Nro. inscripción : 5.644 Registro : Año : 2006  
RECTIFICACION DE NOMBRE DEL TITULAR  
Fecha : 2 Octubre 2012. Décia :  
ANAÍS VERENA DE JESÚS ROMERO SALAZAR  
RECTIFICACION DE NOMBRE DEL TITULAR  
Fecha : 2 Octubre 2012. Décia :  
ANAÍS VERENA DE JESÚS HENRÍQUEZ SALAZAR

FECHA EMISIÓN: 2 Noviembre 2020, 09:23.

- EXENTO IMPUESTO - VALOR : \$  
Impreso en:  
REGION :  
OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebollo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

2557961

RUN : 22249410-9

H6RQW!



[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de Septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaficial.cl>

La Serena, 30 de octubre de 2020.

**A JUZGADO DE FAMILIA DE LA SERENA  
BALMACEDA Nº 370 – LA SERENA.**

**DE HERMANA BIBIANA SAAVEDRA – DIRECTORA COLEGIO SAGRADOS  
CORAZONES DE LA SERENA.  
VICUÑA Nº 586, LA SERENA.**

Con esta fecha, venimos a realizar una denuncia al Juzgado de Familia de La Serena por una eventual vulneración en los derechos de nuestros alumnos, la cual procedemos a detallar a continuación:

El día de ayer, 29 de octubre de 2020, el Equipo de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento se reunió de forma urgente con la señora Radangela Salazar Ayancan, cédula nacional de identidad número 15.545.679-5, apoderada de la alumna de 8vo básico Anaís Henríquez Salazar, cédula nacional de identidad número 22.249.410-9, donde afirmó y denunció que, a finales del año 2019, su hija habría sido abusada sexualmente al interior de una sala de clases en nuestro establecimiento, por el alumno Tomás Morán Munizaga, cédula nacional de identidad número 22.158.796-0. La apoderada también informa en esta reunión que el alumno habría sido funado por redes sociales por otros hechos, acompañando pantallazos de la supuesta funa.

Dada la gravedad de los hechos denunciados por la apoderada y en atención a que ambos estudiantes son menores de edad, específicamente menores de 14 años cuando habrían sucedido los hechos, como establecimiento educacional procedimos con la activación inmediata del protocolo de vulneración de derechos, presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Por lo anterior, con el afán de informar a los apoderados del alumno denunciado y recabar mayores antecedentes, el día de hoy citamos a sus padres, los señores Patricio Morán Espinoza, cédula nacional de identidad número 14.149.182-2, y María Belén Munizaga Guamán, cédula nacional de identidad número 15.969.331-7. En esta reunión se puso en conocimiento de los apoderados los hechos denunciados y la activación del protocolo señalado, mas como puede desprenderse de lo expuesto hasta este momento, especialmente del tenor de la denuncia y de la edad de los involucrados al momento de los hechos, escapa de nuestras facultades como establecimiento educacional entrar a realizar una investigación sobre la tipificación de los hechos denunciados.

Por lo expuesto, venimos a denunciar al Juzgado de Familia de La Serena la eventual vulneración de los derechos de nuestros alumnos, con el objeto de que ustedes puedan indagar en el hecho específico denunciado, sin perjuicio de lo cual, como Establecimiento

seguiremos recabando todos los antecedentes dentro del contexto de nuestro protocolo activado.

Informamos al Juzgado de Familia que doña Radangela Salazar Ayacán, tiene domicilio en Juan Cisternas Nº 3057, comuna de La Serena, mientras que doña María Belén Munizaga Guamán tiene domicilio en Las Ligustinas Nº 1126, Villa La Florida, La Serena.

Sin otro particular, se despide atentamente

**FUNDACIÓN COLEGIO SAGRADOS CORAZONES DE LA SERENA**  
**RUT Nº 65.189.710-6**

RIT : P-954-2020	HENRÍQUEZ SALAZAR	F. Ing.: 03/11/2020
RUC: 20- 2-2060764-0	Proc.: Medidas de Protección	Forma Inicio: De oficio
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Ingreso	Estado Proc.: Tramitación

La Serena, tres de noviembre de dos mil veinte.

**Por cumplido lo ordenado en causa Rit P-940-2020, se resuelve:**

**Atendida la contingencia nacional sanitaria producto del COVID-19, teniendo presente el acta AD 335-2020 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, de conformidad al acuerdo de Pleno N° 89-2020 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, de fecha 01 de junio de 2020, estimando necesario resguardar la salud tanto de los usuarios como de los funcionarios de este Tribunal, se resuelve:**

Por ingresada causa de protección a favor de Anaís Verena de Jesús Henríquez Salazar, Run 22.249.410-9, nacida el 1 de noviembre de 2006.

Cítese a los padres don Esteban Darío Henríquez Varas, domicilio en Canada 3329, Maipú, Santiago y doña Radangela Verena Salazar Ayacán, con domicilio en Juan Cisternas 3057, La Serena, a la **audiencia preparatoria** que se llevará a efecto el día **28 de enero de 2021, a las 12:30 horas**, bajo apercibimiento del artículo 21 de la Ley 19.968, audiencia que se celebrara vía **videoconferencia mediante aplicación ZOOM**, debiendo las partes informar dentro de **tercero día de notificados de la presente resolución las direcciones de correos a las cuales desean sean enviadas las invitaciones para unirse a la audiencia fijada**.

**En caso que las partes no cuenten con los medios tecnológicos para llevar a efecto la audiencia en esta modalidad, deberán informarlo al tribunal.**

A continuación se encuentra tutorial para acceder a la Videoconferencia:

<https://www.pjud.cl/guia-rapida-zoom>

A dicha audiencia deberá también **participar** el adolescente para ser oído, esta se realizará por videoconferencia, debiendo el juez, en la respectiva audiencia, verificar si se dan las condiciones de privacidad de la misma, y además se ordenara también a los abogados curadores para que se contacten con anterioridad con el NNA para requerir información sobre su condición actual, así como de solicitudes al tribunal. Estimándose que los intereses del niño, niña o adolescente pudiesen ser independientes o contradictorios de los de sus representantes legales, DESÍGNENSE como curador ad litem a abogado de **OPD La Serena** de esta ciudad. Notifíquese al correo electrónico registrado en el Tribunal.

DERÍVESE a los padres o adultos responsables individualizados en esta resolución a abogado de la Corporación de Asistencia Judicial, se hace presente que ha suspendido temporalmente la atención presencial de dicho servicio, debiendo los usuarios ingresar su consulta directamente en [www.cajval.cl](http://www.cajval.cl), a través del formulario **"Solicitud de Atención"**. Sin perjuicio del derecho de a otorgar patrocinio y poder a un abogado de su confianza.

#### **DILIGENCIAS**

En virtud del artículo 13 de la Ley 19.968, y con la finalidad de contar con la mayor cantidad de antecedentes que permitan resolver lo antes posible la presente causa, desde ya se dispone:

**PRACTÍQUESE una calificación diagnóstica y seguimiento por la Oficina de Protección de Derechos de La Serena**, niño y a sus padres/adultos responsables, teniendo como aspecto central la vulneración de derechos denunciada en el requerimiento. Comuníquese vía correo electrónico.

#### **NOTIFICACIÓN**

##### **POR CENTRO DE NOTIFICACIONES**

Notifíquese el requerimiento y la presente resolución a doña Radangela Verena Salazar Ayacán, con domicilio en Juan Cisternas 3057, La Serena, **Colegio Sagrados Corazones parte Requiere**, de manera personal o en su caso de conformidad al inciso segundo del artículo 23 de la Ley 19.968, **POR EL** Centro de notificaciones de la conurbación.



PRTCRLYXQE

**EXHORTO:**

Notificar el requerimiento y la presente resolución a don Esteban Darío Henríquez Varas, domicilio en Canada 3329, Maipú, Santiago, de manera personal o en su caso de conformidad al inciso segundo del artículo 23 de la Ley 19.968, exhortando al efecto al Juzgado de Distribución de Santiago.

**Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.**

Proveyó Juez Titular del Juzgado de Familia de la Serena que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución./cdt



RIT : P-954-2020	HENRÍQUEZ SALAZAR	F. Ing.: 03/11/2020
RUC: 20- 2-2060764-0	Proc.: Medidas de Protección	Forma Inicio: De oficio
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Ingreso	Estado Proc.: Tramitación

La Serena, tres de noviembre de dos mil veinte.

**Por cumplido lo ordenado en causa Rit P-940-2020, se resuelve:**

**Atendida la contingencia nacional sanitaria producto del COVID-19, teniendo presente el acta AD 335-2020 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, de conformidad al acuerdo de Pleno N° 89-2020 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, de fecha 01 de junio de 2020, estimando necesario resguardar la salud tanto de los usuarios como de los funcionarios de este Tribunal, se resuelve:**

Por ingresada causa de protección a favor de Anaís Verena de Jesús Henríquez Salazar, Run 22.249.410-9, nacida el 1 de noviembre de 2006.

Cítese a los padres don Esteban Darío Henríquez Varas, domicilio en Canada 3329, Maipú, Santiago y doña Radangela Verena Salazar Ayacán, con domicilio en Juan Cisternas 3057, La Serena, a la **audiencia preparatoria** que se llevará a efecto el día **28 de enero de 2021, a las 12:30 horas**, bajo apercibimiento del artículo 21 de la Ley 19.968, audiencia que se celebrara vía **videoconferencia mediante aplicación ZOOM**, debiendo las partes informar dentro de **tercero día de notificados de la presente resolución las direcciones de correos a las cuales desean sean enviadas las invitaciones para unirse a la audiencia fijada**.

**En caso que las partes no cuenten con los medios tecnológicos para llevar a efecto la audiencia en esta modalidad, deberán informarlo al tribunal.**

A continuación se encuentra tutorial para acceder a la Videoconferencia:

<https://www.pjud.cl/guia-rapida-zoom>

A dicha audiencia deberá también **participar** el adolescente para ser oído, esta se realizará por videoconferencia, debiendo el juez, en la respectiva audiencia, verificar si se dan las condiciones de privacidad de la misma, y además se ordenara también a los abogados curadores para que se contacten con anterioridad con el NNA para requerir información sobre su condición actual, así como de solicitudes al tribunal. Estimándose que los intereses del niño, niña o adolescente pudiesen ser independientes o contradictorios de los de sus representantes legales, DESÍGNESE como curador ad litem a abogado de **OPD La Serena** de esta ciudad. Notifíquese al correo electrónico registrado en el Tribunal.

DERÍVESE a los padres o adultos responsables individualizados en esta resolución a abogado de la Corporación de Asistencia Judicial, se hace presente que ha suspendido temporalmente la atención presencial de dicho servicio, debiendo los usuarios ingresar su consulta directamente en [www.cajval.cl](http://www.cajval.cl), a través del formulario **"Solicitud de Atención"**. Sin perjuicio del derecho de a otorgar patrocinio y poder a un abogado de su confianza.

#### **DILIGENCIAS**

En virtud del artículo 13 de la Ley 19.968, y con la finalidad de contar con la mayor cantidad de antecedentes que permitan resolver lo antes posible la presente causa, desde ya se dispone:

**PRACTÍQUESE una calificación diagnóstica y seguimiento por la Oficina de Protección de Derechos de La Serena**, niño y a sus padres/adultos responsables, teniendo como aspecto central la vulneración de derechos denunciada en el requerimiento. Comuníquese vía correo electrónico.

#### **NOTIFICACIÓN**

##### **POR CENTRO DE NOTIFICACIONES**

Notifíquese el requerimiento y la presente resolución a doña Radangela Verena Salazar Ayacán, con domicilio en Juan Cisternas 3057, La Serena, **Colegio Sagrados Corazones parte Requiere**, de manera personal o en su caso de conformidad al inciso segundo del artículo 23 de la Ley 19.968, **POR EL** Centro de notificaciones de la conurbación.



**EXHORTO:**

Notificar el requerimiento y la presente resolución a don Esteban Darío Henríquez Varas, domicilio en Canada 3329, Maipú, Santiago, de manera personal o en su caso de conformidad al inciso segundo del artículo 23 de la Ley 19.968, exhortando al efecto al Juzgado de Distribución de Santiago.

**Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.**

Proveyó Juez Titular del Juzgado de Familia de la Serena que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución./cdt



RIT : P-954-2020	HENRÍQUEZ SALAZAR	F. Ing.: 03/11/2020
RUC: 20- 2-2060764-0	Proc.: Medidas de Protección	Forma Inicio: De oficio
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Ingreso	Estado Proc.: Tramitación

La Serena, tres de noviembre de dos mil veinte.

**Por cumplido lo ordenado en causa Rit P-940-2020, se resuelve:**

**Atendida la contingencia nacional sanitaria producto del COVID-19, teniendo presente el acta AD 335-2020 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, de conformidad al acuerdo de Pleno N° 89-2020 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, de fecha 01 de junio de 2020, estimando necesario resguardar la salud tanto de los usuarios como de los funcionarios de este Tribunal, se resuelve:**

Por ingresada causa de protección a favor de Anaís Verena de Jesús Henríquez Salazar, Run 22.249.410-9, nacida el 1 de noviembre de 2006.

Cítese a los padres don Esteban Darío Henríquez Varas, domicilio en Canada 3329, Maipú, Santiago y doña Radangela Verena Salazar Ayacán, con domicilio en Juan Cisternas 3057, La Serena, a la **audiencia preparatoria** que se llevará a efecto el día **28 de enero de 2021, a las 12:30 horas**, bajo apercibimiento del artículo 21 de la Ley 19.968, audiencia que se celebrara vía **videoconferencia mediante aplicación ZOOM**, debiendo las partes informar dentro de **tercero día de notificados de la presente resolución las direcciones de correos a las cuales desean sean enviadas las invitaciones para unirse a la audiencia fijada**.

**En caso que las partes no cuenten con los medios tecnológicos para llevar a efecto la audiencia en esta modalidad, deberán informarlo al tribunal.**

A continuación se encuentra tutorial para acceder a la Videoconferencia:

<https://www.pjud.cl/guia-rapida-zoom>

A dicha audiencia deberá también **participar** el adolescente para ser oído, esta se realizará por videoconferencia, debiendo el juez, en la respectiva audiencia, verificar si se dan las condiciones de privacidad de la misma, y además se ordenara también a los abogados curadores para que se contacten con anterioridad con el NNA para requerir información sobre su condición actual, así como de solicitudes al tribunal. Estimándose que los intereses del niño, niña o adolescente pudiesen ser independientes o contradictorios de los de sus representantes legales, DESÍGNESE como curador ad litem a abogado de **OPD La Serena** de esta ciudad. Notifíquese al correo electrónico registrado en el Tribunal.

DERÍVESE a los padres o adultos responsables individualizados en esta resolución a abogado de la Corporación de Asistencia Judicial, se hace presente que ha suspendido temporalmente la atención presencial de dicho servicio, debiendo los usuarios ingresar su consulta directamente en [www.cajval.cl](http://www.cajval.cl), a través del formulario **"Solicitud de Atención"**. Sin perjuicio del derecho de a otorgar patrocinio y poder a un abogado de su confianza.

#### **DILIGENCIAS**

En virtud del artículo 13 de la Ley 19.968, y con la finalidad de contar con la mayor cantidad de antecedentes que permitan resolver lo antes posible la presente causa, desde ya se dispone:

**PRACTÍQUESE una calificación diagnóstica y seguimiento por la Oficina de Protección de Derechos de La Serena**, niño y a sus padres/adultos responsables, teniendo como aspecto central la vulneración de derechos denunciada en el requerimiento. Comuníquese vía correo electrónico.

#### **NOTIFICACIÓN**

##### **POR CENTRO DE NOTIFICACIONES**

Notifíquese el requerimiento y la presente resolución a doña Radangela Verena Salazar Ayacán, con domicilio en Juan Cisternas 3057, La Serena, **Colegio Sagrados Corazones parte Requiere**, de manera personal o en su caso de conformidad al inciso segundo del artículo 23 de la Ley 19.968, **POR EL** Centro de notificaciones de la conurbación.



**EXHORTO:**

Notificar el requerimiento y la presente resolución a don Esteban Darío Henríquez Varas, domicilio en Canada 3329, Maipú, Santiago, de manera personal o en su caso de conformidad al inciso segundo del artículo 23 de la Ley 19.968, exhortando al efecto al Juzgado de Distribución de Santiago.

**Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.**

Proveyó Juez Titular del Juzgado de Familia de la Serena que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución./cdt



RIT : P-954-2020	HENRÍQUEZ SALAZAR	F. Ing.: 03/11/2020
RUC: 20- 2-2060764-0	Proc.: Medidas de Protección	Forma Inicio: De oficio
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Ingreso	Estado Proc.: Tramitación

La Serena, tres de noviembre de dos mil veinte.

**Por cumplido lo ordenado en causa Rit P-940-2020, se resuelve:**

Atendida la contingencia nacional sanitaria producto del COVID-19, teniendo presente el acta AD 335-2020 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, de conformidad al acuerdo de Pleno N° 89-2020 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, de fecha 01 de junio de 2020, estimando necesario resguardar la salud tanto de los usuarios como de los funcionarios de este Tribunal, se resuelve:

Por ingresada causa de protección a favor de Anaís Verena de Jesús Henríquez Salazar, Run 22.249.410-9, nacida el 1 de noviembre de 2006.

Cítese a los padres don Esteban Darío Henríquez Varas, domicilio en Canada 3329, Maipú, Santiago y doña Radangela Verena Salazar Ayacán, con domicilio en Juan Cisternas 3057, La Serena, a la **audiencia preparatoria** que se llevará a efecto el día **28 de enero de 2021, a las 12:30 horas**, bajo apercibimiento del artículo 21 de la Ley 19.968, audiencia que se celebrara vía videoconferencia mediante aplicación ZOOM, debiendo las partes informar dentro de tercer día de notificados de la presente resolución las direcciones de correos a las cuales desean sean enviadas las invitaciones para unirse a la audiencia fijada.

**En caso que las partes no cuenten con los medios tecnológicos para llevar a efecto la audiencia en esta modalidad, deberán informarlo al tribunal.**

A continuación se encuentra tutorial para acceder a la Videoconferencia:

<https://www.pjud.cl/guia-rapida-zoom>

A dicha audiencia deberá también **participar** el adolescente para ser oído, esta se realizará por videoconferencia, debiendo el juez, en la respectiva audiencia, verificar si se dan las condiciones de privacidad de la misma, y además se ordenara también a los abogados curadores para que se contacten con anterioridad con el NNA para requerir información sobre su condición actual, así como de solicitudes al tribunal. Estimándose que los intereses del niño, niña o adolescente pudiesen ser independientes o contradictorios de los de sus representantes legales, DESÍGNENSE como curador ad litem a abogado de **OPD La Serena** de esta ciudad. Notifíquese al correo electrónico registrado en el Tribunal.

DERÍVESE a los padres o adultos responsables individualizados en esta resolución a abogado de la Corporación de Asistencia Judicial, se hace presente que ha suspendido temporalmente la atención presencial de dicho servicio, debiendo los usuarios ingresar su consulta directamente en [www.cajval.cl](http://www.cajval.cl), a través del formulario **"Solicitud de Atención"**. Sin perjuicio del derecho de a otorgar patrocinio y poder a un abogado de su confianza.

#### **DILIGENCIAS**

En virtud del artículo 13 de la Ley 19.968, y con la finalidad de contar con la mayor cantidad de antecedentes que permitan resolver lo antes posible la presente causa, desde ya se dispone:

PRACTÍQUESE una **calificación diagnóstica y seguimiento por la Oficina de Protección de Derechos de La Serena**, niño y a sus padres/adultos responsables, teniendo como aspecto central la vulneración de derechos denunciada en el requerimiento. Comuníquese vía correo electrónico.

#### **NOTIFICACIÓN**

##### **POR CENTRO DE NOTIFICACIONES**

Notifíquese el requerimiento y la presente resolución a doña Radangela Verena Salazar Ayacán, con domicilio en Juan Cisternas 3057, La Serena, **Colegio Sagrados Corazones parte Requiere**, de manera personal o en su caso de conformidad al inciso segundo del artículo 23 de la Ley 19.968, POR EL Centro de notificaciones de la conurbación.



PRTCRLYXQE

**EXHORTO:**

Notificar el requerimiento y la presente resolución a don Esteban Darío Henríquez Varas, domicilio en Canada 3329, Maipú, Santiago, de manera personal o en su caso de conformidad al inciso segundo del artículo 23 de la Ley 19.968, exhortando al efecto al Juzgado de Distribución de Santiago.

**Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.**

Proveyó Juez Titular del Juzgado de Familia de la Serena que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución./cdt



PRTCRYLXQE



### NOTIFICACIÓN

En la causa RUC: 2022060764-0, RIT N° P-954-2020, en cumplimiento a lo ordenado por resolución del Juzgado de Familia La Serena de fecha 03/11/2020, se procede a diligenciar la notificación a don(a) COLEGIO SAGRADOS CORAZONES LA SERENA, cédula de identidad N° 0-0, domiciliado en VICUÑA 586, La Serena., en calidad de Tercerista, con los resultados que se indican a continuación:

Otros Antecedentes: VICUÑA 586

TIPO NOTIFICACIÓN: Personal/Art. 23			
RESULTADO DILIGENCIA			
<input type="checkbox"/> PERSONAL Se entregó al notificado copia de la resolución y solicitud en que ella incide.	<input type="checkbox"/> CÉDULA: (Ver siguiente recuadro)	<input type="checkbox"/> Notificación por Art. 44 C.P.C. (ver siguiente recuadro)	<input type="checkbox"/> Notificación por Art. 23 Ley de Familia (ver siguiente recuadro)
Se entregó a don(a): _____ CI: _____, copia de la resolución con los datos necesarios para su acertada inteligencia.			
1 <sup>a</sup> Gestión	Fecha: 05/11/2020	Hora: 08:14	Código de Certificación: B3
Certificación:	Constituido en el domicilio, no atendió nadie. No se logra confirmar con vecinos del sector que la dirección señalada corresponda al domicilio del requerido y que se encuentre en el lugar del juicio.		
Observación:	No atienden en colegio señalado, edificio de 3 pisos, color beige y rojo, reja roja con número a la vista. Vecinos no aportan información, no se logran confirmar los supuestos legales.		
Certificación realizada por: IVONNE MELENDEZ MELENDEZ			
2 <sup>a</sup> Gestión	Fecha: 06/11/2020	Hora: 10:42	Código de Certificación: B3
Certificación:	Constituido en el domicilio, no atendió nadie. No se logra confirmar con vecinos del sector que la dirección señalada corresponda al domicilio del requerido y que se encuentre en el lugar del juicio.		
Observación:	No atienden en colegio señalado, edificio de 3 pisos, color beige y rojo, reja roja con número a la vista. Vecinos no aportan información, no se logran confirmar los supuestos legales.		
Certificación realizada por: IVONNE MELENDEZ MELENDEZ			
3 <sup>a</sup> Gestión	Fecha: 06/11/2020	Hora: 14:00	Código de Certificación: F4
Certificación:	Realizadas las búsquedas de rigor, no se logró notificar personalmente al requerido.		
Observación:	Realizadas las búsquedas de rigor, no se logró notificar personalmente al requerido.		
Certificación realizada por: IVONNE MELENDEZ MELENDEZ			

Notificación Asignada  
a Funcionario

IVONNE MELENDEZ MELENDEZ

Firma, Nombre Notificado o Quien Recibe

Cédula Identidad



### NOTIFICACIÓN

En la causa RUC: 2022060764-0, RIT N° P-954-2020, en cumplimiento a lo ordenado por resolución del Juzgado de Familia La Serena de fecha 03/11/2020, se procede a diligenciar la notificación a don(a) COLEGIO SAGRADOS CORAZONES LA SERENA, cédula de identidad N° 0-0, domiciliado en VICUÑA 586, La Serena., en calidad de Tercerista, con los resultados que se indican a continuación:

Otros Antecedentes: VICUÑA 586

TIPO NOTIFICACIÓN: Personal/Art. 23			
RESULTADO DILIGENCIA			
<input type="checkbox"/> PERSONAL Se entregó al notificado copia de la resolución y solicitud en que ella incide.	<input type="checkbox"/> CÉDULA: (Ver siguiente recuadro)	<input type="checkbox"/> Notificación por Art. 44 C.P.C. (ver siguiente recuadro)	<input type="checkbox"/> Notificación por Art. 23 Ley de Familia (ver siguiente recuadro)
Se entregó a don(a): _____ CI: _____, copia de la resolución con los datos necesarios para su acertada inteligencia.			
1 <sup>a</sup> Gestión	Fecha: 05/11/2020	Hora: 08:14	Código de Certificación: B3
Certificación:	Constituido en el domicilio, no atendió nadie. No se logra confirmar con vecinos del sector que la dirección señalada corresponda al domicilio del requerido y que se encuentre en el lugar del juicio.		
Observación:	No atienden en colegio señalado, edificio de 3 pisos, color beige y rojo, reja roja con número a la vista. Vecinos no aportan información, no se logran confirmar los supuestos legales.		
Certificación realizada por: IVONNE MELENDEZ MELENDEZ			
2 <sup>a</sup> Gestión	Fecha: 06/11/2020	Hora: 10:42	Código de Certificación: B3
Certificación:	Constituido en el domicilio, no atendió nadie. No se logra confirmar con vecinos del sector que la dirección señalada corresponda al domicilio del requerido y que se encuentre en el lugar del juicio.		
Observación:	No atienden en colegio señalado, edificio de 3 pisos, color beige y rojo, reja roja con número a la vista. Vecinos no aportan información, no se logran confirmar los supuestos legales.		
Certificación realizada por: IVONNE MELENDEZ MELENDEZ			
3 <sup>a</sup> Gestión	Fecha: 06/11/2020	Hora: 14:00	Código de Certificación: F4
Certificación:	Realizadas las búsquedas de rigor, no se logró notificar personalmente al requerido.		
Observación:	Realizadas las búsquedas de rigor, no se logró notificar personalmente al requerido.		
Certificación realizada por: IVONNE MELENDEZ MELENDEZ			

Notificación Asignada  
a Funcionario

IVONNE MELENDEZ MELENDEZ

Firma, Nombre Notificado o Quien Recibe

Cédula Identidad

RIT : P-954-2020	HENRÍQUEZ SALAZAR	F. Ing.: 03/11/2020
RUC: 20- 2-2060764-0	Proc.: Medidas de Protección	Forma Inicio: De oficio
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

La Serena, nueve de noviembre de dos mil veinte.

Téngase presente la notificación fallida.

Reítérese la notificación de la resolución de fecha 03 de noviembre de 2020 al colegio requirente al correo electrónico registrado.

Proveyó Juez del Juzgado de Familia de La Serena que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución.




**PODER JUDICIAL**  
 REPÚBLICA DE CHILE  
 Al servicio de todos los pueblos

RIT: P-454-2020	HENRIQUEZ SALAZAR	F. Ing. 03/11/2020
RUC: 30-3-2060744-0	Proc. Medidas de Protección	Forma Inicio: De oficio
Ext. Adm. Sin archivar	Efecto: Ingresos	Estado Proc.: Tramitación

La Serena, tres de noviembre de dos mil veinte.

Por cumplido lo ordenado en causa RIT P-540-2020, se resuelve:

Atendido la contingencia nacional sanitaria producto del COVID-19, teniendo en cuenta el acta AD 335-2020 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, de conformidad al acuerdo de Pleno N° 85-2020 de la Ilustre Corte de Apelaciones de La Serena, de fecha 01 de junio de 2020, estimando necesario resguardar la salud tanto de los usuarios como de los funcionarios de este Tribunal, se resuelve:

Por ingresada causa de protección a favor de Analí Verena de Jesús Henríquez Salazar, RUT 22.249.410-9, medida el 1 de noviembre de 2006.

Cíliase a los padres don Esteban Darío Henríquez Varas, domicilio en Canadá 3329, Maipú, Santiago y doña Radangela Verena Salazar Ayacán, con domicilio en Juan Cisternas 3057, La Serena, a la audiencia preparatoria que se llevará a efecto el día 28 de enero de 2021, a las 12:30 horas, bajo apercibimiento del artículo 21 de la Ley 19.968, audiencia que se celebrara vía videoconferencia mediante aplicación ZOOM, debiendo las partes informar dentro de tres días de notificados de la presente resolución las direcciones de correos a las cuales deben ser enviadas las invitaciones para unirse a la audiencia fijada.

En caso que las partes no cuenten con los medios tecnológicos para llevar a efecto la audiencia en esta modalidad, deberán informarlo al tribunal.

A continuación se encuentra tutorial para acceder a la Videoconferencia: <https://www.pjud.cl/guia-rapida-zoom>

A dicha audiencia deberá también participar el adolescente para ser oido, esta se realizará por videoconferencia, debiendo el juez, en la respectiva audiencia, verificar si se dan las condiciones de privacidad de la misma, y además se ordenara también a los abogados curadores para que se contacten con anterioridad con el NNA para requerir información sobre su condición actual, así como de solicitudes al tribunal. Estimándose que los intereses del niño, niña o adolescente pudiesen ser independientes o contradictorios de los de sus representantes legales, DESIGNENSE como curador ad litem a abogado de OPD La Serena de esta ciudad. Notifíquese al correo electrónico registrado en el Tribunal.

DERÍVESE a los padres o adultos responsables individualizados en esta resolución a abogado de la Corporación de Asistencia Judicial, se hace presente que ha suspendido temporalmente la atención presencial de dicho servicio, debiendo los usuarios ingresar su consulta directamente en [www.cajval.cl](http://www.cajval.cl), a través del formulario "Solicitud de Atención". Sin perjuicio del derecho de otorgar patrocinio y poder a un abogado de su confianza.

#### DILIGENCIAS

En virtud del artículo 13 de la Ley 19.968, y con la finalidad de contar con la mayor cantidad de antecedentes que permitan resolver lo antes posible la presente causa, desde ya se dispone:

PRACTIQUESE una calificación diagnóstica y seguimiento por la Oficina de Protección de Derechos de La Serena, niño y a sus padres/adultos responsables, teniendo como aspecto central la vulneración de derechos denunciada en el requerimiento. Comuníquese vía correo electrónico.

#### NOTIFICACIÓN

##### POR CENTRO DE NOTIFICACIONES

Notifíquese el requerimiento y la presente resolución a doña Radangela Verena Salazar Ayacán, con domicilio en Juan Cisternas 3057, La Serena, Colegio Sagrados Corazones parte Requintiva, de manera personal o en su caso de conformidad al inciso segundo del artículo 23 de la Ley 19.968, POR EL Centro de notificaciones de la conurbación.



DFBSSXDFJD



Página 17

PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE CHILE  
Al servicio de todas las personas

**EXHORTO:**

Notificar el requerimiento y la presente resolución a don Esteban Darío Henriquez Varas, domicilio en Canada 3329, Maipo, Santiago, de manera personal o en su caso de conformidad al Inciso segundo del artículo 23 de la Ley 19.968, exhortando al efecto al Juzgado de Distribución de Santiago.

**Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.**

Proveyó Juez Titular del Juzgado de Familia de la Serena que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución./.jdt

Maria Patricia Rodriguez Aspíllaga  
Fecha: 09/11/2020 18:39:41



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjyd.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de Septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular

Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más

información consulte <http://www.horaficial.cl>

Maria Patricia Rodriguez Aspíllaga  
Fecha: 09/11/2020 18:39:12



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjyd.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de Septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaficial.cl>

**EN LO PRINCIPAL:** Patrocinio y poder; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Solicita forma de notificación que se indica; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos y personería.

**S. J. L. DE FAMILIA DE LA SERENA**

CATALINA JOSÉ VEGA GARAY, cédula de identidad número **18.162.314-4**, abogada, en representación de **FUNDACIÓN COLEGIO SAGRADOS CORAZONES LA SERENA**, RUT N° **65.189.710-6**, sostenedora del **COLEGIO SAGRADOS CORAZONES LA SERENA**, todos con domicilio en calle Vicuña 586, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en causa RIT **P-954- 2020**, a S.S. respetuosamente digo:

Que por el presente acto, y en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumo personalmente el patrocinio y el poder en la presente causa, con todas las facultades establecidas en la escritura de mandato que acompaña en el segundo otrosí de esta presentación.

**POR TANTO;**

**SOLICITO A S.S.** Se sirva tener presente patrocinio y poder.

**PRIMER OTROSÍ:** Ruego a VS que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 19.968, se sirva autorizar que las notificaciones en el presente proceso se efectúen al siguiente correo electrónico [oficina@lorenziniydamian.cl](mailto:oficina@lorenziniydamian.cl)

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a S.S. tener por acompañado con citación, escritura pública de mandato judicial, con firma digital, de fecha 09 de julio de 2020, otorgado por doña **REBECA ROSA MALHUE OLGUÍN**, en representación de la **FUNDACIÓN COLEGIO SAGRADOS CORAZONES LA SERENA**, en el que consta mi, para comparecer en el presente proceso a su nombre y representación.



### NOTIFICACIÓN

En la causa RUC: 2022060764-0, RIT N° P-954-2020, en cumplimiento a lo ordenado por resolución del Juzgado de Familia La Serena de fecha 03/11/2020, se procede a diligenciar la notificación a don(a) RADANGELA VERENA SALAZAR AYANCÁN, cédula de identidad N° 15545679-5, domiciliado en JUAN CISTERNAS 3057, La Serena, en calidad de Requerido, con los resultados que se indican a continuación:

Otros Antecedentes: JUAN CISTERNAS 3057

TIPO NOTIFICACIÓN: Personal/Art. 23			
RESULTADO DILIGENCIA			
<input type="checkbox"/> PERSONAL Se entregó al notificado copia de la resolución y solicitud en que ella incide.	<input type="checkbox"/> CÉDULA: (Ver siguiente recuadro)	<input type="checkbox"/> Notificación por Art. 44 C.P.C. (ver siguiente recuadro)	<input type="checkbox"/> Notificación por Art. 23 Ley de Familia (ver siguiente recuadro)
Se entregó a don(a): _____ CI: _____, copia de la resolución con los datos necesarios para su acertada inteligencia.			
1 <sup>a</sup> Gestión	Fecha: 06/11/2020	Hora: 10:05	Código de Certificación: B3
Certificación:	Constituido en el domicilio, no atendió nadie. No se logra confirmar con vecinos del sector que la dirección señalada corresponda al domicilio del requerido y que se encuentre en el lugar del juicio.		
Observación:	Constituida en domicilio señalado, casa color rojo, un piso, reja rosada, número a la vista . Nadie atiende a mis llamados, vecinos no aportan información. No es posible confirmar supuestos legales.		
Certificación realizada por: CAROLINA MAKARENA VELIZ ROJAS			
2 <sup>a</sup> Gestión	Fecha: 10/11/2020	Hora: 12:10	Código de Certificación: B3
Certificación:	Constituido en el domicilio, no atendió nadie. No se logra confirmar con vecinos del sector que la dirección señalada corresponda al domicilio del requerido y que se encuentre en el lugar del juicio.		
Observación:	Constituida en domicilio señalado, casa color rojo, un piso, reja rosada, número a la vista . Nadie atiende a mis llamados, vecinos no aportan información. No es posible confirmar supuestos legales.		
Certificación realizada por: JESSICA ARAYA JOFRE			
3 <sup>a</sup> Gestión	Fecha: 10/11/2020	Hora: 14:00	Código de Certificación: F4
Certificación:	Realizadas las búsquedas de rigor, no se logró notificar personalmente al requerido.		
Observación:	Realizadas las búsquedas de rigor, no se logró notificar personalmente al requerido		
Certificación realizada por: JESSICA ARAYA JOFRE			

Notificación Asignada  
a Funcionario

JESSICA ARAYA JOFRE

Firma, Nombre Notificado o Quien Recibe

Cédula Identidad



### NOTIFICACIÓN

En la causa RUC: 2022060764-0, RIT N° P-954-2020, en cumplimiento a lo ordenado por resolución del Juzgado de Familia La Serena de fecha 03/11/2020, se procede a diligenciar la notificación a don(a) RADANGELA VERENA SALAZAR AYANCÁN, cédula de identidad N° 15545679-5, domiciliado en JUAN CISTERNAS 3057, La Serena, en calidad de Requerido, con los resultados que se indican a continuación:

Otros Antecedentes: JUAN CISTERNAS 3057

TIPO NOTIFICACIÓN: Personal/Art. 23			
RESULTADO DILIGENCIA			
<input type="checkbox"/> PERSONAL Se entregó al notificado copia de la resolución y solicitud en que ella incide.	<input type="checkbox"/> CÉDULA: (Ver siguiente recuadro)	<input type="checkbox"/> Notificación por Art. 44 C.P.C. (ver siguiente recuadro)	<input type="checkbox"/> Notificación por Art. 23 Ley de Familia (ver siguiente recuadro)
Se entregó a don(a): _____ CI: _____, copia de la resolución con los datos necesarios para su acertada inteligencia.			
1 <sup>a</sup> Gestión	Fecha: 06/11/2020	Hora: 10:05	Código de Certificación: B3
Certificación:	Constituido en el domicilio, no atendió nadie. No se logra confirmar con vecinos del sector que la dirección señalada corresponda al domicilio del requerido y que se encuentre en el lugar del juicio.		
Observación:	Constituida en domicilio señalado, casa color rojo, un piso, reja rosada, número a la vista . Nadie atiende a mis llamados, vecinos no aportan información. No es posible confirmar supuestos legales.		
Certificación realizada por: CAROLINA MAKARENA VELIZ ROJAS			
2 <sup>a</sup> Gestión	Fecha: 10/11/2020	Hora: 12:10	Código de Certificación: B3
Certificación:	Constituido en el domicilio, no atendió nadie. No se logra confirmar con vecinos del sector que la dirección señalada corresponda al domicilio del requerido y que se encuentre en el lugar del juicio.		
Observación:	Constituida en domicilio señalado, casa color rojo, un piso, reja rosada, número a la vista . Nadie atiende a mis llamados, vecinos no aportan información. No es posible confirmar supuestos legales.		
Certificación realizada por: JESSICA ARAYA JOFRE			
3 <sup>a</sup> Gestión	Fecha: 10/11/2020	Hora: 14:00	Código de Certificación: F4
Certificación:	Realizadas las búsquedas de rigor, no se logró notificar personalmente al requerido.		
Observación:	Realizadas las búsquedas de rigor, no se logró notificar personalmente al requerido		
Certificación realizada por: JESSICA ARAYA JOFRE			

Notificación Asignada  
a Funcionario

JESSICA ARAYA JOFRE

Firma, Nombre Notificado o Quien Recibe

Cédula Identidad

RIT : P-954-2020	HENRÍQUEZ SALAZAR	F. Ing.: 03/11/2020
RUC: 20-2-2060764-0	Proc.: Medidas de Protección	Forma Inicio: De oficio
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

La Serena, once de noviembre de dos mil veinte.

A lo principal: Téngase presente patrocinio y poder conferido a la abogada Catalina Vega Garay.

Al primer otrosí: Como se pide, notifíquese en la forma solicitada.

Al segundo otrosí: Téngase por acompañados y personería.

Notifíquese a la apoderada y curador ad-litem por correo electrónico.

Proveyó Juez Titular del Juzgado de Familia de La Serena que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución./cdt

TÉNGASE PRESENTE.-

S.J.L DE FAMILIA DE LA SERENA

**CATALINA VEGA GARAY**, abogada, cédula nacional de identidad número **18.162.314.4**, por el requirente, **Fundación Colegio Sagrados Corazones de La Serena**, sostenedora del Colegio Sagrados Corazones de la Serena, en causa RIT **P-954-2020**, a S.S. respetuosamente digo:

Que, por el presente acto y en atención a las circunstancias sanitarias provocadas por el COVID-19, vengo en solicitar a S.S tener presente correo electrónico para concurrir a la audiencia preparatoria de fecha 28 de enero de 2021, audiencia que será realizada vía plataforma zoom, el cual es [oficina@lorenziniydamian.cl](mailto:oficina@lorenziniydamian.cl).

También hago presente mi número de contacto, el cual es +56977670356.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A S.S** tener presente los antecedentes de contacto para efectos de concurrir a la audiencia preparatoria fijada para el día 28 de enero de 2021.

RIT : P-954-2020	HENRÍQUEZ SALAZAR	F. Ing.: 03/11/2020
RUC: 20- 2-2060764-0	Proc.: Medidas de Protección	Forma Inicio: De oficio
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

La Serena, doce de noviembre de dos mil veinte.

A sus antecedentes lo informado por el Centro de Notificaciones respecto de la notificación fallida de la requerida.

Que revisado el historial de las partes en el sistema, se verifica que la requerida en causa RIT P-43-2019 del Juzgado de Familia de Coquimbo, registró su domicilio en pasaje Cipriano Pontigo 464, Portal San Ramón, Coquimbo. Modifíquese en el sistema.

Reitérese la notificación personal de la requerida **Radangela Venera Salazar Ayancán RUN 15.545.679-5**, en el domicilio antes aludido, por el Centro de Notificaciones el requerimiento, su proveído y presente resolución que se adjuntan. Se faculta desde ya la notificación conforme lo dispone el artículo 23 inciso 2º de la Ley 19.968.

Notifíquese a las partes por correo electrónico.

Proveyó Juez Titular de Familia que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución.

///fgh

RIT : P-954-2020	HENRÍQUEZ SALAZAR	F. Ing.: 03/11/2020
RUC: 20- 2-2060764-0	Proc.: Medidas de Protección	Forma Inicio: De oficio
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

La Serena, trece de noviembre de dos mil veinte

Por cumplido lo ordenado, téngase presente correo electrónico proporcionado por la parte requirente para la realización de la audiencia por aplicación Zoom fijada para el día 28 de enero próximo.

Notifíquese a la parte requirente por correo electrónico.

Proveyó Juez(a) del Juzgado de Familia de La Serena que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución. //pac.

RIT : E-4635-2020	HENRÍQUEZ SALAZAR	F. Ing.: 04/11/2020
RUC: 20- 2-2060764-0	Proc.: Exhorto	Forma Inicio: Exhorto
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Exhorto	Estado Proc.: Tramitación
Tribunal : Centro de Medidas Cautelares		Documentos Exhorto

Santiago, doce de noviembre del año dos mil veinte.

Entra mi despacho con esta fecha.-

**Proveyendo ingreso SITFA de fecha 12 de noviembre del año 2020:**

Habiéndose diligenciado la notificación solicitada, con los resultados que se adjuntan en SITFA, devuélvase al Tribunal exhortante para los fines pertinentes.

Conclúyase en sistema computacional.

Atendida la tramitación computacional de la causa, y la consecuente firma electrónica avanzada al pie de la resolución, prescíndase de la firma material.

Notifíquese por estado diario./cism./

RIT : P-954-2020	HENRÍQUEZ SALAZAR	F. Ing.: 03/11/2020
RUC: 20- 2-2060764-0	Proc.: Medidas de Protección	Forma Inicio: De oficio
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

La Serena, diecisésis de noviembre de dos mil veinte.

A sus antecedentes exhorto E-4635-2020 debidamente diligenciado con resultado positivo por el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, y téngase presente en lo que fuere pertinente.

Notifíquese a las partes por correo electrónico.

Proveyó Juez Suplente de Familia que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución.

//fgh